

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2607 /
APRUEBA RECEPCION DEFINITIVA
OBRA QUE INDICA.
REQUINOA, 21 de Diciembre 2.009.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 06.12.2006, que regulariza proceso administrativo, Adjudica la obra "Construcción Red de Agua potable Comité Villa Araucaria", a la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., Rut N° 96.579.330-5, representada por el Sr. Emilio Bouchon Aguirre, C.I. N° 8.372.134-0, por un monto total de \$ 3.000.000. Aprueba contrato de fecha 22.03.2006.

El Memo N° 901 de fecha 21.12.2009, emanado de Dirección de Obras, mediante el cual remite Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Construcción Red de Agua Potable Comité Villa Araucaria", ejecutado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., por un monto total de \$ 3.000.000 impuesto incluido.

El Decreto Alcaldicio N° 1795 de fecha 19.11.08, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2.009.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Acta de Recepción Definitiva de fecha 21.12.2009, el cual certifica que los trabajos "Construcción Red de Agua Potable Comité Villa Araucaria", fueron recepcionados conformes por la Dirección de Obras y ha dado cumplimiento al contrato suscrito con fecha 22.03.2006, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., por un monto total de \$ 3.000.000 iva incluido.

RETENGASE el 10 % del valor contratado por buena ejecución de los trabajos, la que será devuelta 30 días hecha la Recepción Definitiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/PAL

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal ✓

Dirección de Obras (2)

Secplac (1)

Dirección Ad. Y Finanzas (1)

Archivo.-.

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE